

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 <i>Autonomía para la Excelencia</i>
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
	310-001-105	TO-GD-R-02	01	29/09/2011	1 de 3	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006-2026

FECHA: JULIO 30 DE 2026
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE
CONTRATISTA: GUSTAVO ADOLFO HERRERA GARCIA
VALOR TOTAL: \$5.228.860

Entre los suscritos identificados como aparece al pie de las firmas: **JULIAN ANDRÉS RODAS LAVERDE**, Vecino del municipio de Tuluá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.796.679 expedida en Tuluá (Valle), en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE**, en calidad de **RECTOR**, con el aval del **CONSEJO DIRECTIVO** y obrando en calidad de **CONTRATANTE**, y por otra parte, el señor: **GUSTAVO ADOLFO HERRERA GARCIA**, Mayor de edad, vecino del municipio de Tuluá identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.391.266 de Tuluá (Valle), quien obra en calidad de **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las normas contempladas en la Ley 115 de 1.994, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 y especialmente por el Decreto 4791 de 2.008 y las normas vigentes y siguientes cláusulas estipuladas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la *"Prestación del servicio de litografía, empastado, publicaciones y otros servicios afines, con el propósito de garantizar la impresión, encuadernación y divulgación de material educativo y administrativo necesario para el correcto funcionamiento de la institución educativa"*. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** -Entregar, de acuerdo con los requerimientos de la institución educativa establecidos en el presente contrato, los servicios descritos en el objeto contractual mencionado en la cláusula primera, en óptimas condiciones de calidad y cantidad; - Suministrar a la institución educativa, los productos y/o servicios solicitados de acuerdo a las siguientes especificaciones

CÓDIGO UNSPSC	CONCEPTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
82121900	EMPASTADO (full color)	UNIDAD	28
82121500	TALONARIOS COMPROBANTES DE RECAUDO (un color, dos copias, papel químico)	UNIDAD	20
82121500	LIBROS DE HISTORIALES (full color)	UNIDAD	5
14111509	HOJAS MEMBRETEADAS CARTA (full color)	UNIDAD	2.000
14111509	HOJAS MEMBRETEADAS OFICIO (full color)	UNIDAD	1.000
82121500	OBSERVADORES DEL ESTUDIANTE (un color)	UNIDAD	3.000
82101500 55101500	PLEGABLES (full color, tamaño carta)	UNIDAD	1.000
82101500 82101701	PENDONES (tamaño 120x80 cm)	UNIDAD	10
82121500	TALONARIOS DE PERMISOS (un color, una copia, papel químico)	UNIDAD	20

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
	310-001-105	TO-GD-R-02	01	29/09/2011	2 de 3	

-Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al directivo institucional para que pueda ejercer su función de seguimiento, control y vigilancia sobre el contrato en debida forma. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera. B) Suministrar toda la información y colaboración básica que requiera el contratista para el logro del objetivo encomendado en este contrato. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$5.228.860) los cuales serán cancelados por la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA de la siguiente manera: en pagos parciales, una vez sean suscriptos los recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de las facturas correspondientes. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá vigencia de cuatro (04) meses, desde el día 30 de julio de 2026 hasta el día 28 de noviembre de 2026 o antes de finalizar la fecha indicada, siempre y cuando el CONTRATISTA haya realizado la entrega total de los elementos descritos en las obligaciones del CONTRATISTA. **QUINTA. CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato ni parcial ni totalmente a ninguna persona sin autorización expresa de la Institución. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fé y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado a la Institución Educativa previa revisión y recibo a satisfacción del supervisor designado. **SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este presente contrato se rige por los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral, en consecuencia, se entiende incorporado al mismo los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que la Institución dé por terminado, modifique o interprete unilateralmente el presente contrato, el Contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se reconozca el costo de cuanto haya alcanzado realizar de acuerdo con las normas. **DÉCIMA. NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el manual de contratación de la institución educativa y demás disposiciones concordantes a las cuales se someten íntegramente. **DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Institución cancelará el valor del presente contrato, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.04 Litografía-Impresos y Publicaciones, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000023 de fecha julio 16 de 2026. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** La Institución podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato si se configura cualquiera de las siguientes causales: a). Incumplimiento de las obligaciones que se adquieran mediante este contrato. b). Cuando por motivos imputables al contratista se perjudique la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista deberá presentar copia de pago de afiliación a la seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales).

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
	310-001-105	TO-GD-R-02	01	29/09/2011	3 de 3	

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social y/o planilla de pago vigente **DÉCIMA SEXTA. NORMAS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se entienden incorporados al presente contrato y como tal hacen parte del mismo todos los documentos requeridos para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tuluá (Valle) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA OCTAVA. COSTOS.** Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DÉCIMA NOVENA. CONTROL.** El CONTRATANTE a través de la supervisión propia o designada ejercerá el control y vigilancia del contrato. **VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por CARLOS ALBERTO CAMARGO CARDONA según Resolución Rectoral No. 029 de fecha julio 29 de 2026. **VIGÉSIMA PRIMERA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la Institución Educativa, en los términos que precisa el Manual de Contratación de la Institución Educativa, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015; del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Tuluá (Valle) a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

EL CONTRATANTE



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
TÉCNICA OCCIDENTE

RECTORÍA

JULIAN ANDRES RODAS LAVERDE

Rector

Institución Educativa Técnica Occidente

C.C. No. 14.796.679 de Tuluá

Dirección: Diag. 23 Calle 18 Esquina

Teléfono: 2346777

Tuluá (Valle)

EL CONTRATISTA


Ideas Creativas
NIT 94.391.266-0

GUSTAVO ADOLFO HERRERA GARCIA
Contratista

C.C. 94.391.266 de Tuluá (Valle)

Teléfono: 602 2304521

Dirección: Carrera 22ª No. 14-82 La Campiña
Tuluá (Valle)